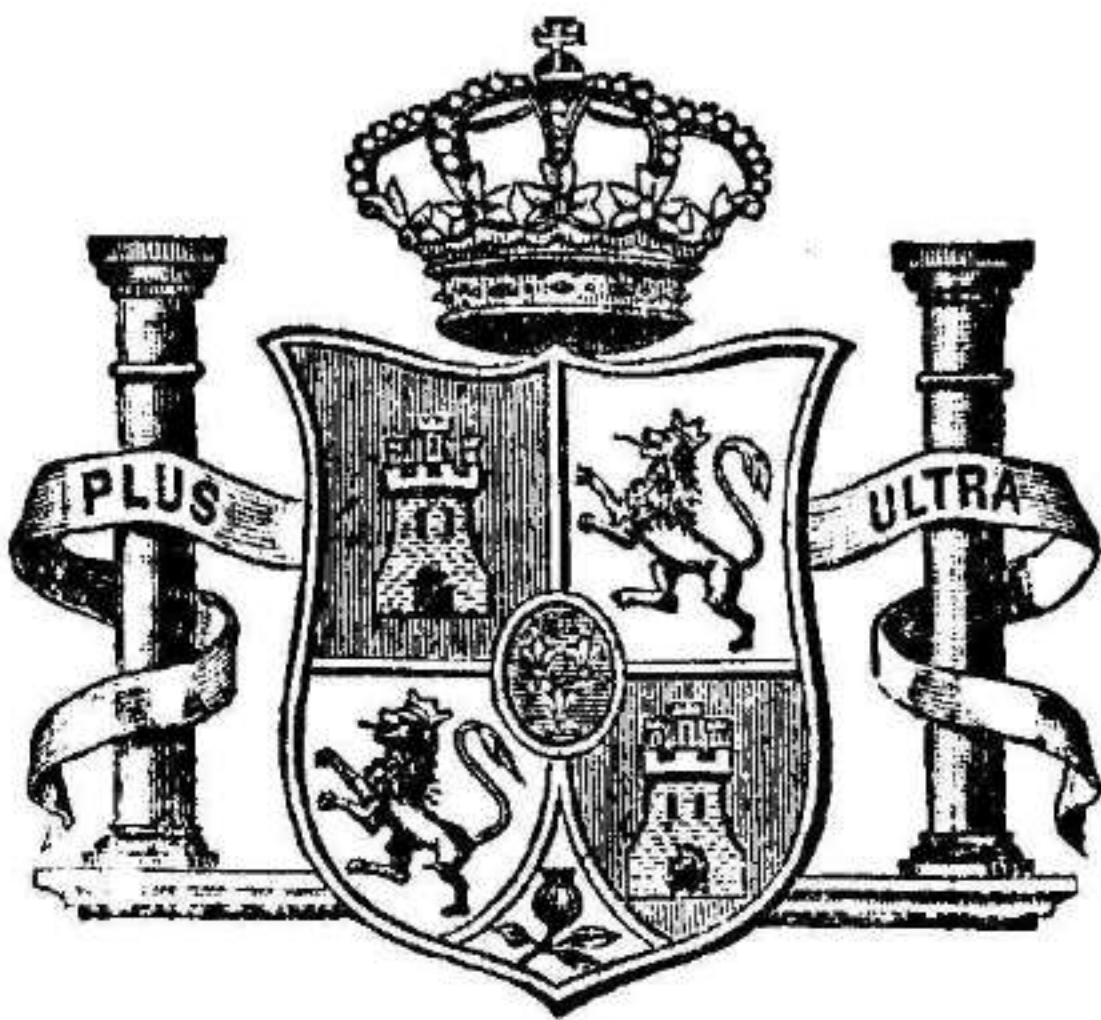


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....
	Por 6 meses.	12	
	Por 3 meses.	8	
		Por un año..	25
		Por 6 meses.	15
		Por 3 meses.	10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 17 de Junio.*)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

## TESORERÍA DE HACIENDA

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## Recaudación de contribuciones.

Con fecha de hoy se ha dictado por esta Tesorería de mi cargo la providencia declarativa de primer grado de apremio contra los contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas durante el período voluntario de cobranza del segundo trimestre, en la forma siguiente:

*Providencia.*—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del año corriente los contribuyentes por todos conceptos, en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el *BOLETÍN OFICIAL* y en las localidades respectivas, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la instrucción de procedimientos de igual fecha, en la inteligencia, de que si en el término de cinco días en la Capital y tres en los pueblos no satisfacen los morosos

el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos en descubierto al arrendatario de la recaudación. Así lo mando y firmo en Palencia á 15 de Junio de 1906.—El Tesorero de Hacienda, M. de Asúa.

Lo que se publica en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, advirtiendo á los deudores de la Capital que pueden solventar sus descubiertos con recargo del 5 por 100 en el domicilio del ejecutor, calle de San Juan, número 30, dentro del plazo de cinco días, á contar desde el en que se haya verificado dicha publicidad, cuya solvencia podrán practicar igualmente los morosos en los pueblos dentro del término de tres días, contados desde la llegada del encargado de la ejecución, en el lugar que se designe y durante seis horas laborables en cada uno de ellos, para lo cual se anunciará convenientemente al vecindario por edicto ó pregón.

Palencia 15 de Junio de 1906.—El Tesorero de Hacienda, M. de Asúa.

## DIRECCION

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES  
DE BENEFICENCIA.

## Anuncio.

Desde el 20 de los corrientes, de nueve de la mañana á dos de la tarde, estará abierto el pago de las mensualidades de Marzo y Abril de 1906, para las amas de cría externas que lactan ó tienen á su cuidado niños procedentes de estos Establecimientos. También se pagarán las pensio-

nes de lactancia concedidas á particulares y los socorros domiciliarios de los mismos meses.

Por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades lo hagan saber á los interesados.

Palencia 13 de Junio de 1906.—S. Guiguelmo.

Juzgado de primera instancia  
de Palencia.

Don Victor García Alonso, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número 2.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal se llama á los procesados, Félix Campo Marcilla y Amadeo Mediavilla Langa, conocido por Mateo, naturales y vecinos de Herrera de Río-Pisuerga, cuyas señas se expresan á continuación, los cuales se encuentran en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que se les instruye por fuga del Correccional de esta Ciudad, en el que se encontraban sufriendo condena por atentado, bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y judiciales procedan á la busca y captura de los referidos procesados, y caso de ser habidos les conduzcan á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dada en Palencia á trece de Junio

de mil novecientos seis.—Victor García Alonso.—Licenciado Pedro del Río.

## Señas de los procesados.

El Félix es de estatura un metro 600 milímetros, tiene pelo y cejas color castaño, ojos negros, nariz afilada, cara larga, boca regular, barba poca, color pálido, una cicatriz al lado izquierdo del cuello, de 25 años de edad; y el Amadeo es de 23 años, estatura un metro 560 milímetros, de pelo y cejas color castaño, ojos pardos, nariz gruesa, cara larga, boca regular, barba poca, rubia, color pálido; y visten, el primero americana y chaleco de jerga negro, pantalón de pana claro, bota negra y boina; y el segundo blusa, alpargatas abotinadas, boina y pantalón y chaleco de jerga.

## COMISION PERMANENTE DE POSITOS.

## Circular.

Por la Delegación Regia de Pósitos y en circular de 9 del actual, inserta en la *Gaceta* de 13 del mismo, se reclaman á este Centro los datos estadísticos que comprende el estado que acompaña á dicha circular, formado por aquella Delegación, y para cumplir este servicio se hace necesario que todos los Ayuntamientos donde existan estos benéficos Establecimientos remitan antes del día 10 de Julio próximo venidero, á este Gobierno un estado ajustado al modelo que se publica á continuación, con las aclaraciones que crean convenientes y que puedan esclarecer las dudas, caso que hubiere alguna, cuidando muy bien de acompañar los documentos que se consignan en la nota que vá como llamada al pie del citado estado.

Palencia 16 de Junio de 1906.

El Gobernador interino,  
Evasio Rodríguez Blanco.



**Estado demostrativo de la situación en granos y metálico de este Pósito en el día 30 de Junio de 1906.**

PUEBLOS.	EXISTENCIAS en paneras y arcas en 30 de Junio de 1906 (1).						CAPITAL REPARTIDO y en poder de deudores que ha de realizarse en la cosecha próxima (2).						CANTIDADES que se consideran de segura realización.						CANTIDADES que se consideran de difícil cobro y que poseen los Pósitos (3).						TOTAL capital por todos conceptos.							
	Centeno.		Cebada.		Metálico.		Centeno.		Cebada.		Metálico.		Trigo.		Centeno.		Cebada.		Metálico.		Trigo.		Centeno.		Cebada.		Metálico.					
	Hect.	Lit.	Hect.	Lit.	Ptas.	Cs.	Hect.	Lit.	Hect.	Lit.	Ptas.	Cs.	Hect.	Lit.	Hect.	Lit.	Hect.	Lit.	Hect.	Lit.	Ptas.	Cs.	Hect.	Lit.	Hect.	Lit.	Hect.	Lit.	Ptas.	Cs.		

(1) Se comprobará con certificaciones expedidas por el Alcalde, Depositario y Secretario Interventor.  
 (2) Se unirá la relación detallada de deudores clasificada por años, consignando el último repartimiento y terminando por el más antiguo.  
 (3) Con certificación expedida por el Alcalde y Secretario Interventor, se hará constar el valor de las fincas urbanas y rústicas, procurando sea el más antiguo.

Don Vicente Alonso Sanz, Capitán del Cuerpo de Tren, con destino en el undécimo Depósito de Reserva de Artillería, Juez instructor del expediente que de orden del Excelentísimo Sr. General de este Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo en averiguación del paradero del artillero reservista Pedro Pérez García.

Por la presente cito, llamo y emplazo á dicho reservista; natural de Villamuriel de Cerrato (Palencia), de veintiocho años de edad; sus señas pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, boca regular, color moreno, para que en el término de cuarenta y cinco días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado (undécimo Depósito de Reserva de Artillería) ó á la Autoridad mili-

tar ó en su defecto á la civil del punto de su residencia y manifieste las señas de su domicilio y fecha en que se ausentó del pueblo de su naturaleza en que vivía, rogando á la Autoridad ante la cual se presente me comunique dichos informes para efectos de justicia. De no comparecer en el plazo señalado se le declarará en rebeldía.

En nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del indicado reservista y caso de ser habido dén cuenta á este Juzgado.

Burgos doce de Junio de mil novecientos seis.—Vicente Alonso.—  
El Secretario, Juan Ranz.

## INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO.

### Sección de Estadística.

#### Capital de Palencia.

AÑO DE 1906.

MES DE MAYO.

#### Estadística del movimiento natural de la población.

Población.....	16290																									
NÚMERO DE HECHOS.....	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td rowspan="3" style="border: none;">Absoluto.....</td> <td style="border: none;">Nacimientos (1).....</td> <td style="border: none; text-align: right;">43</td> </tr> <tr> <td style="border: none;">Defunciones (2).....</td> <td style="border: none; text-align: right;">43</td> </tr> <tr> <td style="border: none;">Matrimonios.....</td> <td style="border: none; text-align: right;">7</td> </tr> <tr> <td rowspan="3" style="border: none;">Por 1.000 habitantes</td> <td style="border: none;">Natalidad (3)....</td> <td style="border: none; text-align: right;">2'64</td> </tr> <tr> <td style="border: none;">Mortalidad (4)....</td> <td style="border: none; text-align: right;">2'64</td> </tr> <tr> <td style="border: none;">Nupcialidad.....</td> <td style="border: none; text-align: right;">0'43</td> </tr> </table>	Absoluto.....	Nacimientos (1).....	43	Defunciones (2).....	43	Matrimonios.....	7	Por 1.000 habitantes	Natalidad (3)....	2'64	Mortalidad (4)....	2'64	Nupcialidad.....	0'43											
Absoluto.....	Nacimientos (1).....		43																							
	Defunciones (2).....		43																							
	Matrimonios.....	7																								
Por 1.000 habitantes	Natalidad (3)....	2'64																								
	Mortalidad (4)....	2'64																								
	Nupcialidad.....	0'43																								
NÚMERO DE NACIDOS.....	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td rowspan="2" style="border: none;">Vivos.....</td> <td style="border: none;">Varones.....</td> <td style="border: none; text-align: right;">21</td> </tr> <tr> <td style="border: none;">Hembras.....</td> <td style="border: none; text-align: right;">22</td> </tr> <tr> <td rowspan="3" style="border: none;">Vivos.....</td> <td style="border: none;">Legítimos.....</td> <td style="border: none; text-align: right;">37</td> </tr> <tr> <td style="border: none;">Ilegítimos.....</td> <td style="border: none; text-align: right;">&gt;</td> </tr> <tr> <td style="border: none;">Expósitos.....</td> <td style="border: none; text-align: right;">6</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="border: none; text-align: right;">TOTAL.....</td> <td style="border: none; text-align: right;">43</td> </tr> <tr> <td rowspan="3" style="border: none;">Muertos.....</td> <td style="border: none;">Legítimos.....</td> <td style="border: none; text-align: right;">1</td> </tr> <tr> <td style="border: none;">Ilegítimos.....</td> <td style="border: none; text-align: right;">2</td> </tr> <tr> <td style="border: none;">Expósitos.....</td> <td style="border: none; text-align: right;">&gt;</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="border: none; text-align: right;">TOTAL.....</td> <td style="border: none; text-align: right;">3</td> </tr> </table>	Vivos.....	Varones.....	21	Hembras.....	22	Vivos.....	Legítimos.....	37	Ilegítimos.....	>	Expósitos.....	6	TOTAL.....		43	Muertos.....	Legítimos.....	1	Ilegítimos.....	2	Expósitos.....	>	TOTAL.....		3
Vivos.....	Varones.....		21																							
	Hembras.....	22																								
Vivos.....	Legítimos.....	37																								
	Ilegítimos.....	>																								
	Expósitos.....	6																								
TOTAL.....		43																								
Muertos.....	Legítimos.....	1																								
	Ilegítimos.....	2																								
	Expósitos.....	>																								
TOTAL.....		3																								
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td rowspan="2" style="border: none;">Varones.....</td> <td style="border: none;">Menores de 5 años.....</td> <td style="border: none; text-align: right;">21</td> </tr> <tr> <td style="border: none;">De 5 y más años.....</td> <td style="border: none; text-align: right;">22</td> </tr> <tr> <td rowspan="2" style="border: none;">En Hospitales y Casas de salud.....</td> <td style="border: none;">En otros establecimientos benéficos....</td> <td style="border: none; text-align: right;">9</td> </tr> <tr> <td style="border: none;">En otros establecimientos benéficos....</td> <td style="border: none; text-align: right;">7</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="border: none; text-align: right;">TOTAL.....</td> <td style="border: none; text-align: right;">16</td> </tr> </table>	Varones.....	Menores de 5 años.....	21	De 5 y más años.....	22	En Hospitales y Casas de salud.....	En otros establecimientos benéficos....	9	En otros establecimientos benéficos....	7	TOTAL.....		16												
Varones.....	Menores de 5 años.....		21																							
	De 5 y más años.....	22																								
En Hospitales y Casas de salud.....	En otros establecimientos benéficos....	9																								
	En otros establecimientos benéficos....	7																								
TOTAL.....		16																								

Palencia 15 de Junio de 1906.—El Jefe de Estadística, Mariano Fernández Vivanco.

(1) No se incluyen los nacidos muertos.  
 Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.  
 (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.  
 (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.  
 (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.  
 (5) No se incluyen los nacidos muertos.



INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Sección de Estadística.—Capital de Palencia.

Año 1906.—Mes de Mayo.

Estadística del movimiento natural de la población.—Causas de las defunciones.

CAUSAS.	Número de defunciones.
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal)..	»
2 Tifo exantemático.	»
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	»
4 Viruela.	»
5 Sarampión..	»
6 Escarlatina.	»
7 Coqueluche.	3
8 Difteria y crup.	»
9 Gripe.	1
10 Cólera asiático.	»
11 Cólera nostras.	»
12 Otras enfermedades epidémicas..	»
13 Tuberculosis pulmonar.	1
14 Tuberculosis de las meninges.	»
15 Otras tuberculosis.	2
16 Sífilis.	»
17 Cáncer y otros tumores malignos.	»
18 Meningitis simple.	3
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.	4
20 Enfermedades orgánicas del corazón..	3
21 Bronquitis aguda.	4
22 Bronquitis crónica..	2
23 Pneumonía.	»
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio..	5
25 Afecciones del estómago (menos cáncer)..	»
26 Diarrea y enteritis (dos años y más).	1
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años).	3
28 Hernias, obstrucciones intestinales.	»
29 Cirrosis del hígado.	»
30 Nefritis y mal de Bright.	1
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.	»
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer..	»
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).	»
34 Otros accidentes puerperales..	»
35 Debilidad congénita y vicios de conformación..	1
36 Debilidad senil.	»
37 Suicidios.	»
38 Muertes violentas.	»
39 Otras enfermedades..	9
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	»
TOTAL.	43

Palencia 15 de Junio de 1906.—El Jefe de Estadística, Mariano Fernández Vivanco.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Victor García Alonso, Juez de instrucción de Palencia y su partido.

Por la presente requisitoria ruego á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca de dos mulas cuyas señas se expresan á continuación, de la propiedad de D. Balbino Hermoso, vecino del arrabal de Paredes de Monte, que fueron sustraídas en la noche del 23 al 24 de Mayo último de la cuadra de la casa de aquí, las cuales, en su caso, serán puestas á mi disposición, así como el individuo ó individuos en cuyo poder se encuentren, si no dieran satisfacción cumplida de su legítima adquisición, los que serán conducidos á la cárcel de este partido, por tenerlo así acordado en causa que

me hallo instruyendo con motivo de tal sustracción.

Dada en Palencia á trece de Junio de mil novecientos seis.—Victor García Alonso.—El Escribano, Licenciado Pedro del Río.

Señas de las caballerías.

Una de alzada siete cuartas tres dedos, pelo negro con algunos blancos en el cuadril derecho y una mancha parda; la otra de alzada siete cuartas cuatro dedos, roja castaña, con dos motillas blancas en la frente; llevan dos mantas castreadas en buen uso con las iniciales B. H.

Ayuntamiento constitucional de Villabermudo.

Los apéndices al amillaramiento de la contribución rústica y urbana de este distrito municipal para el año de 1907, se hallan ya terminados y

expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL, para que sean examinados y entablen reclamaciones que crean pertinentes.

Villabermudo 8 de Junio de 1906.—El Alcalde, Lucinio Márcos.

Ayuntamiento constitucional de Villalobón.

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial y urbana para el próximo año de 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo podrán examinarle los interesados y producir las reclamaciones que á su derecho convenga, y transcurrido ese plazo no serán admitidas.

Villalobón 6 de Junio de 1906.—El Alcalde, Nicasio Gútiez.

Ayuntamiento constitucional de Calzada de los Molinos.

Se hallan terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial y expuestos al público por término de diez días en la Secretaría, contados desde que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana de este distrito municipal para el año de 1907, los contribuyentes en ellos comprendidos pueden formular las reclamaciones que crean justas á su derecho en el plazo que se les señala, una vez espirado no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Calzada de los Molinos 8 de Junio de 1906.—El Alcalde, Jerónimo Quijano.

Ayuntamiento constitucional de Baltanás.

Don Mauricio Castro García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminados los apéndices al amillaramiento y Registro fiscal de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, que han de servir de base para la formación de los repartimientos del año próximo de 1907, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones de agravios que crean convenientes.

Baltanás 11 de Junio de 1906.—Mauricio Castro.

Ayuntamiento constitucional de Villamorco.

Terminados los apéndices de la ri-

queza rústica, pecuaria y urbana de este distrito que han de servir de base para la formación de los respectivos repartos para el año de 1907, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír las reclamaciones que contra los mismos se presenten, pasado dicho plazo se elevarán á la Superioridad para su superior aprobación.

Villamorco 8 de Junio de 1906.—El Alcalde, Mauricio García.—El Secretario, Juan Porras.

Ayuntamiento constitucional de Robladillo.

Terminada la formación del apéndice por rústico, pecuario y urbano de este término para el año de 1907, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde aquél en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para que los contribuyentes puedan examinarle durante dicho tiempo y presentar las reclamaciones que juzguen convenientes, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Robladillo 12 de Junio de 1906.—El Alcalde, Regino Reoyo.—El Secretario, Jerónimo Díez y Hoz.

Ayuntamiento constitucional de Villalba de Guardo.

Terminados los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana, formados por el Ayuntamiento y Junta pericial de este término, pertenecientes al ejercicio actual, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el período de quince días, para que durante los cuales puedan ser examinados por cuantas personas lo crean conveniente y formular las reclamaciones de agravios que estimen pertinentes dentro del expresado período, pasado el cual no será atendida ninguna.

Villalba de Guardo 7 de Junio de 1906.—El Alcalde, Rafael Alonso.—Acacio Martínez, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Castromocho.

Hallándose formado el padrón de prestación personal por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa para el ejercicio del presente año, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de un mes, en cuyo plazo pueden examinarle y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Castromocho 13 de Junio de 1906.—El Alcalde, C. Herrero.

Ayuntamiento constitucional de Villaprovedo.

Terminados los apéndices al amillaramiento de la contribución rústi-



ca y urbana, base de los repartimientos para la derrama de la contribución para el año de 1907, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días.

Villaprovedo 12 de Junio de 1906.—El Alcalde, Tomás Aguilar.—El Secretario, Pablo Pérez.

#### **Ayuntamiento constitucional de Bahillo.**

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio administrativo del año 1905, en cumplimiento de lo que preceptúa el párrafo tercero del art. 161 de la ley Municipal, se exponen al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que cualquiera vecino pueda formular por escrito las observaciones que crea pertinentes.

Bahillo 11 de Junio de 1906.—El Alcalde, Isidro Izquierdo.—El Secretario, Dionisio Porras.

#### **Ayuntamiento constitucional de Olmos de Pisuegra.**

Terminado el apéndice al amillaramiento de este término municipal, base del repartimiento territorial para el próximo año de 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo período podrán examinarle los contribuyentes vecinos y terratenientes y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan, pues transcurrido el plazo no serán admitidas.

Olmos de Pisuegra 9 de Junio de 1906.—El Alcalde, Francisco Rodríguez.

#### **Ayuntamiento constitucional de Valdeolmillos.**

Los apéndices al amillaramiento del año actual están terminados y se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, pasados los cuales no se admitirá ninguna reclamación.

Valdeolmillos 9 de Junio de 1906.—El Alcalde, Estéban Márquez.

#### **Ayuntamiento constitucional de Fuente-andrino.**

Por acuerdo del Ayuntamiento se anuncia vacante la plaza de Guarda del campo y ganado mayor de esta villa, dotada con 16 fanegas de trigo que percibirá el agraciado de los vecinos contribuyentes y ganaderos por salario y en virtud de repartimiento que formará este Ayuntamiento para girar la cobranza á domicilio. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL. La persona que resulte agraciada con dicha plaza entrará á servir la misma en 1.º de

Julio inmediato, continuando hasta 31 de Diciembre retropróximo, fecha en la que terminará el contrato.

Fuente-andrino 10 de Junio de 1906.—El Alcalde, Aurelio Gutiérrez.

#### **Ayuntamiento constitucional de Lomas.**

Formadas por los respectivos cuentadantes las cuentas municipales del ejercicio 1905, se hallan de manifiesto por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen y censura.

Lomas 9 de Junio de 1906.—El Alcalde, Práxedes San Martín.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villota del Duque.**

Hallándose terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices de rústico y pecuario que han de servir de base al repartimiento de 1907, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde aquél en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes é interponer las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna por justa que sea.

Villota del Duque 13 de Junio de 1906.—El Alcalde, Julian Lorenzo.

#### **Ayuntamiento constitucional de Paredes de Nava.**

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento individual de la riqueza rústica y pecuaria para la contribución de 1907, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los interesados puedan hacer sus reclamaciones, pues pasado dicho término serán desestimadas.

Paredes de Nava 13 de Junio de 1906.—El Alcalde accidental, Santiago Herrezuelo.

#### **Ayuntamiento constitucional de Cevico Navero.**

Hallándose formados los apéndices de la riqueza rústica y urbana de este distrito, que han de servir de base para la formación de los repartimientos para el año próximo de 1907, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante dicho plazo pueden los contribuyentes examinarlos y hacer las reclamaciones que crean justas, transcurrido que sea no serán atendidas por justas que sean.

Cevico Navero 11 de Junio de 1906.—El Alcalde, Máximo Martínez.

#### **Ayuntamiento constitucional de Saldaña.**

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el próximo año de 1907, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho crean justas, pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Saldaña 13 de Junio de 1906.—El Alcalde, Guillermo Caminero.

#### **Ayuntamiento constitucional de Membrillar.**

Terminado el apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el próximo año de 1907, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Membrillar 12 de Junio de 1906.—El Alcalde, Alejandro Campo.

#### **Ayuntamiento constitucional de Espinosa de Cerrato.**

Terminados los apéndices al amillaramiento, que han de servir de base para la derrama de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal en el año próximo de 1907, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento y á los efectos prevenidos en el reglamento por que se rige cada una de dichas contribuciones.

Espinosa de Cerrato 13 de Junio de 1906.—El Alcalde, Primitivo Arnaiz.

#### **Ayuntamiento constitucional de Cubillas de Cerrato.**

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento del año de 1905, se hallan expuestas al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Municipio á fin de que las personas que lo crean conveniente puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Cubillas de Cerrato 9 de Junio de 1906.—El Alcalde, Damián Vitoria.

#### **Ayuntamiento constitucional de Palacios del Alcor.**

Los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana de este distrito municipal que han de servir de base á los repartimientos de la contribución por indicados conceptos para el año de 1907, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo podrán examinarlos los individuos en ellos comprendidos y cuantas personas lo tengan por conveniente y hacer las reclamaciones que á su derecho convenga, y una vez transcurrido el plazo no se admitirá ninguna aunque fuera legal.

Palacios del Alcor 12 de Junio de 1906.—El Alcalde, Benito Cieza.

#### **Ayuntamiento constitucional de Vega de Doña Olimpa.**

Terminado el apéndice al amillaramiento de la contribución rústica y pecuaria de este distrito, base del repartimiento para el próximo año de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, con la advertencia de que pasado el plazo señalado no se admitirá ninguna.

Vega de Doña Olimpa 15 de Junio de 1906.—El Alcalde, Isaías González.—El Secretario, Vicente Pérez.

#### **Ayuntamiento constitucional de Valle de Santullán.**

El apéndice al amillaramiento de la contribución rústica de este distrito municipal se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, en cumplimiento á los efectos reglamentarios.

Valle de Santullán 9 de Junio de 1906.—El Alcalde, Mariano Estalayo.

#### **Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Onielo.**

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, con el sueldo anual de noventa pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los que deseen solicitarla podrán verificarlo dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, debiendo acompañar á sus instancias los documentos que acrediten reunir las condiciones que exige el art. 123 de la ley Municipal vigente.

Castrillo de Onielo 15 de Junio de 1906.—El Alcalde, Filapiano Minguéz.—P. S. M., El Secretario interino, Adriano Velasco.